



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2025000002

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DE LA JEFA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Carolina Gómez Martínez, Jefa de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 2 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante del año 2025, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, artículos 34 a 51.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 169, 170, 172, 174 y 177.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la “*Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025*”.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).



El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

<input type="checkbox"/> Resultado Presupuestario Ajustado.....	54.743.965,59 €
<input type="checkbox"/> Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	155.575.675,98 €
<input type="checkbox"/> Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación...	5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero (PEF), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, las modificaciones propuestas en el presente expediente se financian con economías de distintas aplicaciones presupuestarias cuya baja no perjudica el normal funcionamiento de los servicios, así como con RTGG para la dotación de crédito para OPAS y para la amortización anticipada de préstamos.

A fecha del presente informe, el PEF se encuentra aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación mediante sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de los corrientes, paso previo a su remisión al Órgano de Tutela Financiera para que proceda a su aprobación definitiva.

Por otra parte, la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”

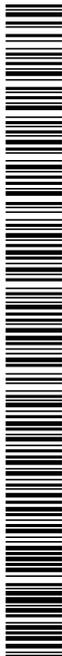
Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 5.996.291,58 euros, de las cuales, en este Segundo Expediente de Modificación de Créditos se financiarán 4.879.571,59 euros, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. Su desglose queda detallado en la Memoria del expediente. La diferencia hasta los 5.996.291,58 euros ya ha sido aplicada a los créditos del presupuesto vigente.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

No existiendo Inversiones Financieramente Sostenibles, el importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 24.866.997,27 €, siendo superior al legalmente exigido con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero mencionado.

Código Seguro de Verificación: 2344f750-2404-4ee5-96e3-3ea83c9e8f8e
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22656973
 Fecha de impresión: 23/07/2025 14:01:03
 Página 3 de 5

FIRMAS
 1.- GOMEZ MARTINEZ CAROLINA PURIFICACION (Jefa Oficina Presupuestaria), 02/07/2025 12:20
 2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 02/07/2025 12:29



Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada son los que se encuentran dispuestos y que provienen de los ejercicios 2022 y 2023 y son los siguientes:

Descripción	CAPITAL PENDIENTE
	A 31/12/2025
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 1 - B. SABADELL	3.167.291,73
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 2 - B. SABADELL	3.387.842,65
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 3 - UNICAJA	4.586.977,07
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 4 - UNICAJA	4.739.728,24
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 1 . EUROCAJA	4.355.133,46
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 2 - EUROCAJA	4.630.024,12
Total.....	24.866.997,27

El pasado 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025 se aprobó el 3,2%.

El Congreso de los Diputados, en Sesión de 23 de Julio rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero.

Por el Consejo de Ministros se adoptó nuevo Acuerdo el 10 de Septiembre, manteniéndose los mismos objetivos. Si bien el nuevo Acuerdo iba a ser votado en el Congreso el pasado 26 de Septiembre, finalmente fue retirado por el Gobierno, posponiendo la votación.

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por otra parte y tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Segundo Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente los proyectos detallados en el Anexo del mismo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, las cuales se incluyen en el Anexo al mismo y se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto Municipal resultan insuficientes o son inexistentes.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

El nuevo o mayor gasto que se propone incorporar al Presupuesto, no está incluido en el mismo, y es el siguiente:

Código Seguro de Verificación: 2344f750-2404-4ee5-96e3-3ea83c9e8f8e
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22656973
 Fecha de impresión: 23/07/2025 14:01:03
 Página 4 de 5

FIRMAS
 1.- GOMEZ MARTINEZ CAROLINA PURIFICACION (Jefa Oficina Presupuestaria), 02/07/2025 12:20
 2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 02/07/2025 12:29

- Créditos Extraordinarios.

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de **533.625,60** euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

-Suplementos de Crédito.

La relación de Suplementos de Créditos, que asciende a la cantidad de **34.607.854,33** euros, igualmente, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.-

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida y por capítulos, se destinan a:

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	24.254,02
6	Inversiones Reales	509.371,58
Total Créditos Extraordinarios.....		533.625,60

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	4.192.402,82
4	Transferencias Corrientes	82.363,00
6	Inversiones Reales	5.466.091,24
9	Pasivos Financieros	24.866.997,27
Total Suplementos de Crédito.....		34.607.854,33

Total Gastos Expediente.....		35.141.479,93
-------------------------------------	--	----------------------

4.- Financiación.-

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, asciende globalmente a la cantidad de **35.141.479,93 €**, y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros (<i>nota 1</i>)	29.746.568,86
Total Activos Financieros.....		29.746.568,86

Nota 1: Utilización del RTGG de acuerdo con lo dispuesto en el PEF.

GASTOS		
Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	1.790.114,31
2	Compra de bienes corrientes y servicios	10.000,00
5	Fondo de Contingencia	994.374,70
6	Inversiones Reales	2.600.422,06
Total Bajas por Anulación.....		5.394.911,07

Total Financiación.....		35.141.479,93
--------------------------------	--	----------------------



Las bajas del capítulo 6 Inversiones Reales están financiadas con Recursos Afectados procedentes de préstamos concertados por importe de 1.015.000,00 euros y Recursos Ordinarios del ejercicio 2025 por importe de 1.585.422,06 euros.

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	Importe
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	495.001,43
- Para la financiación de los Suplementos de Créditos	4.899.909,64
Total Bajas Por Anulación.....	5.394.911,07
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	38.624,17
- Para la financiación de los Suplementos de Créditos	29.707.944,69
Total RTGG.....	29.746.568,86
TOTAL FINANCIACION.....	35.141.479,93

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

5.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de **35.141.479,93** euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

6.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio de la funcionaria que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.2 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2025.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.
No obstante resolverá.